

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.811/2014

### PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2014.

La Diputación de Córdoba ha desarrollado actividades para la innovación social, como eje central de un modelo de competitividad en la provincia en los últimos años, considerando a las TIC como el principal elemento acelerador de ese proceso de cambio.

Para ello la Diputación ha colaborado a través del Consorcio Fernando de los Ríos en las medidas de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y del Plan Andalucía Sociedad de la Información y aún lo continua haciendo, junto con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las restantes siete Diputaciones andaluzas en la gestión y organización de todo tipo de actuaciones para implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en nuestra provincia como parte integrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la actualidad, desde el pasado 15 de febrero de 2013, dicho marco se ha visto reforzado, mediante la aprobación por el Gobierno de España, de la Agenda Digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Estado español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el periodo 2013-2015.

La participación de la Diputación de Córdoba en los objetivos estratégicos del Consorcio Fernando de los Ríos nos obliga a garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Para ello la Diputación de Córdoba en este periodo ha acordado suscribir un convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo al tiempo que asumirá con sus propios recursos económicos y fondos las ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de los dinamizadores de dichos centros. A ese objetivo concreto responde este programa: establecer las cuantías y el mecanismo oportuno para que los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con Centro Guadalinfo puedan acceder a los fondos de la Diputación para esta finalidad y destinarlo a la contratación de dinamizadores de dichos centros en el porcentaje que les corresponda en función de sus características y de acuerdo con este programa.

#### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante Diputación, con los municipios de la provincia de Córdoba que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

#### Artículo 2. Normativa Aplicable

El Presente programa se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículos 11 y sg.); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio (Disposición

Adicional 83); Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial aprobadas mediante acuerdo plenario de 22 de enero de 2014; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; Orden de 7 de enero de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014.

#### Artículo 3. Forma de Colaboración

Este Plan se desarrollará mediante la solicitud de adhesión al mismo efectuada por los Ayuntamientos que conforme al artículo 3 de este programa sean destinatarios del mismo e incluirá, en cada caso, la línea de financiación que corresponda para la realización de la actividad para la que presta ayuda la Diputación, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias locales.

La colaboración de la Diputación se prestará, mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

#### Artículo 4. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C.

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada Ayuntamiento que se hará efectivo en la solicitud de colaboración, de tal forma que a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común se entenderá que la solicitud por parte del destinatario conllevará a autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### Artículo 5. Financiación y Cuantía de las Ayudas

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en

el presupuesto consolidado de 2014, ascendiendo la cuantía a: 434.951,88 euros.

La aplicación presupuestaria es: 274491046200.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33 % del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de 49.708,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.518, 92 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33% del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de 369.866, 64 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.112, 82 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33% del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de 15.377,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3844,28 euros.

#### Artículo 6. Solicitudes y Plazo de Presentación

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de publicación del presente Programa Anual en el Boletín Oficial de la Provincia, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 7. Documentación a Presentar

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

b) Memoria de la actividad realizada, o a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayun-

tamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.

c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los dinamizadores con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de bachillerato, ciclo formativo de grado superior o equivalente, así como experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación en el periodo o fracción ya ejecutado.

d) Presupuesto global de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

e) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

#### Artículo 8. Procedimiento

Una vez recibida la solicitud a la que se refiere el artículo anterior, la Diputación formulará un proyecto de programa teniendo en cuenta las peticiones de las prioridades locales que incluirá el resultado del análisis y evaluación por el Departamento de Modernización y Administración Electrónica; a la vista de lo anterior se formulará el proyecto de programa anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2014 incluyendo la financiación para cada Municipio; se procederá a su publicación en BOP concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones que permitan las consecución de acuerdos. Terminado el trámite anterior se introducirán las modificaciones oportunas y se aprobará el Programa por la Junta de Gobierno de la Corporación provincial.

#### Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos Destinatarios

a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente.

La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7.c).

b) Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

#### Artículo 10. Medidas de Difusión

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

rativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores

deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Artículo 11. Aportaciones Económicas y Justificación de los Fondos**

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 4.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de los fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso. La certificación incluirá la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa y:

a) Contrato de trabajo del personal imputado al proyecto.

b) Nóminas del personal y justificante del pago de las mismas.

c) Documentos TC1/TC2, así como los justificantes de pagos correspondientes.

d) Modelo 111 de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.

e) Cuando la contratación haya sido financiada además de con este programa con fondos propios de los ayuntamientos destinatarios u otras subvenciones o recursos, la certificación del Interventor/a deberá acreditar además el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad ejecutada.

f) Asimismo la certificación deberá incluir la verificación de las obligaciones de los ayuntamientos destinatarios señaladas en el artículo 9. a)

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspon-

dientes al ejercicio 2014, finalizará el 31 de marzo de 2015.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Artículo 12. Reintegros**

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 20 de diciembre de 2011, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se tendrá en cuenta en los reintegros las estipulaciones fijadas en la Base 25.11 de las de Ejecución del Presupuesto.

**ANEXO 1**

(Listado con datos detallados de los 67 Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba).

Grupo	Provincia	Municipio
A	Córdoba	Blázquez (Los)
A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha
A	Córdoba	Fuente-Tójar
A	Córdoba	Granjuela (La)
A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros
A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo
A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Zuheros
B	Córdoba	Adamuz
B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Almedinilla
B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora
B	Córdoba	Belalcázar
B	Córdoba	Belmez
B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance
B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey
B	Córdoba	Cardeña
B	Córdoba	Carpio (El)
B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía
B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	Encinas Reales
B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel
B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuente Obejuna
B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guadalcázar
B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos
B	Córdoba	Iznájar
B	Córdoba	Luque
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba

B	Córdoba	Montemayor	B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Montoro	B	Córdoba	Villa del Río
B	Córdoba	Monturque	B	Córdoba	Villafranca de Córdoba
B	Córdoba	Moriles	B	Córdoba	Villanueva de Córdoba
B	Córdoba	Nueva Carteya	B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Obejo	B	Córdoba	Villanueva del Rey
B	Córdoba	Palenciana	B	Córdoba	Villaralto
B	Córdoba	Pedro Abad	B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
B	Córdoba	Pedroche	C	Córdoba	Viso (El)
B	Córdoba	Posadas	C	Córdoba	Aguilar de la Frontera
B	Córdoba	Rambla (La)	C	Córdoba	Carlota (La)
B	Córdoba	Rute	C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo
B	Córdoba	Santaella	C	Córdoba	Pozoblanco
B	Córdoba	Torrecampo			
B	Córdoba	Valenzuela			

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.